

RESOLUCIÓN N° 55 /2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 29 de enero de 2.024.-

VISTO:

El Memorándum DGDP N° 14/2.024, de fecha 29 de enero de 2.024, por el cual remite propuesta de reglamentación de pago del OG 133 – “Bonificaciones y Gratificaciones” a la Dirección General de Administración y Finanzas y solicita el análisis y aprobación, para el Pago de Bonificaciones y Gratificaciones, a Funcionarios Permanentes, Contratados y Traslados Temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para el Ejercicio Fiscal 2.024, documento elaborado en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna (DAI), Dirección Financiera (DF) y Dirección Administrativa (DA); (MEI N° 05-602-2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones contenidas en el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2.024” del Decreto N° 1.092/24, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.228/2.023, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2.023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, en su Capítulo 04–09 “BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL AJUSTADO A LA MATRIZ SALARIAL”, (Reglamentación del Artículo 49, Ley N° 7.228/23), en sus artículos 130 y 131.

Que, el Decreto arriba citado, en su **Art. 72. Traslado Temporal. Inc. c)** *Asignaciones complementarias: El personal trasladado temporalmente a prestar servicios a un cargo de nivel superior (desde Jefe de Departamento) percibirá las bonificaciones y gratificaciones, en caso que correspondan, sobre la base del sueldo del cargo presupuestado en el anexo del personal de la Entidad de destino, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 7228/2023.*

Que, el Decreto arriba citado, en su artículo 98, establece: *El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148.*

A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato. “Asignaciones temporales y complementarias”. Las asignaciones complementarias y temporales podrán ser abonadas de acuerdo a las descripciones de funciones y a los porcentajes establecidos como tope para cada asignación, calculado según se trate de un OEE ajustado o no ajustado a la matriz salarial, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración//



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

RESOLUCIÓN N° 55 /2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

...// mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2024, que será acumulativa en el año por efecto únicamente de las asignaciones temporales y en casos debidamente justificados podrá incrementarse el tope hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración mensual, y total anual asignado durante el presente Ejercicio Fiscal, sujeto a disponibilidad de créditos presupuestarios y autorizados por la Máxima Autoridad Institucional... **Restricciones.** Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos...” En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual, fijado en el artículo 40, inciso a), de la Ley N° 7228/2023... Prohíbese el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF's serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999...”

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 29/01/2.024, remite el Dictamen D.A.J. N° 12/2.024, que en su parte conclusiva, expresa: *por lo expuesto y en base a lo establecido en las normas legales citadas precedentemente, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda, proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente.*

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- REGLAMENTAR, el pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel superior siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, el cual podrá ser asignado y abonado **hasta el 30% sobre la base del sueldo más gastos de representación** a los funcionarios nombrados de la Institución que ocupen cargos presupuestados en el Anexo de Personal y a los funcionarios comisionados y/o trasladados a la Institución, que conlleven la representación legal de la entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de los niveles de conducción política y superior, así como los funcionarios hasta el cargo de Jefe de Departamento, y cargos equivalentes, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama, de la siguiente manera:

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

RESOLUCIÓN N° 55 /2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Directores Generales o equivalentes, Directores, Auditor/a Interno/a Institucional, Titular de la Asesoría Jurídica, Secretario/a General, Abogados Dictaminantes vinculantes, Coordinadores, Jefes de Departamentos y/o de Programas de Investigación.

Artículo 2°.- REGLAMENTAR el pago de Bonificaciones por responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa, que podrá ser asignado al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, asignado y abonado hasta el 30% (treinta por ciento), sobre la base de sueldo para los casos de:

- a) Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.
- b) Verificadores quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario.
- c) Encargado de Fondo Fijo.
- d) Funcionarios que administren sistemas especializados que contengan información financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad.
- e) Personal con funciones iguales y de distinta denominación a los detallados en los incisos anteriores a este que tengan funciones de administración de fondos, valores de tesorería y recaudación de recursos.
- f) Funcionarios cumple funciones de gestión del sistema de control interno dentro del Equipo técnico MECIP y de la Auditoría Interna Institucional.

Artículo 3°.- REGLAMENTAR, el pago de Bonificaciones por responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria, que podrá ser asignado y abonado hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) sobre la base de sueldo, al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento que realice labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria, para los casos de:

- a) Miembros del Comité de Evaluación de la UOC.
- b) Encargados del SINARH.
- c) Encargado del Sistema SICO – REVA – SIGOR (Patrimonio).
- d) Encargado de Elaboración de STR.
- e) Encargado de Certificación y Ejecución Presupuestaria.



LIC. SONIA ALVAREZ
Secretaría General



ING. AGR. EDUARDO ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 55 /2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Artículo 4°.- DISPONER**, el pago de Bonificaciones por Responsabilidad para el Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero, la cual podrá ser asignada hasta un máximo del 50% sobre la base de sueldo más gastos de representación.
- Artículo 5°.- ESTABLECER**, que el personal comisionado al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que preste servicios en un cargo de nivel superior percibirá las bonificaciones y gratificaciones, en caso que corresponda, sobre la base del sueldo del cargo presupuestado en el Anexo de Personal de la Institución.
- Artículo 6°.- ESTIPULAR**, que los diferentes conceptos de Bonificaciones detallados en la presente Reglamentación, son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse sólo una bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo.
- Artículo 7°.- ESTABLECER**, que los pagos en los diferentes conceptos correspondientes al Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones”, serán autorizados y procesados siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.
- Artículo 8°.- DISPONER**, que el personal contratado por unidad de tiempo, podrá percibir bonificaciones por Gestión Administrativa o Presupuestaria, cuyas asignaciones deberán ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 144 y 145, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, hasta el máximo del 30% (treinta por ciento), sobre la base del sueldo, en los casos previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Reglamentación. A tal efecto, el pago de dichas remuneraciones deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato.
- Artículo 9°.- ENCOMENDAR**, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas la verificación de las documentaciones y demás requisitos exigidos para las solicitudes de pago de las asignaciones complementarias.
- Artículo 10°.- FACULTAR**, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas a confeccionar las planillas de pago, las que serán derivadas a la Dirección General de Administración y Finanzas para los trámites administrativos que correspondan.
- Artículo 11°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaría General
Directora



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente